JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación N° 70001-33-33-002-**2017-00105 00**
Ejecutante: LILIANA MARGARITA BLANCO JULIO Y OTRA
Ejecutado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Asunto: Concede recurso de apelación

El apoderado de la parte ejecutada presentó dentro del término legal, recurso de apelación[1] contra el auto proferido por esta Unidad Judicial el 05 de diciembre de 2017[2], a través del cual se resolvió DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros de propiedad del demandado, obrantes en CDT, cuentas de ahorro, cuentas corrientes y otros en los Bancos ubicados en Sincelejo Banco de Bogotá, Agrario, Occidente, BBVA, Banco de Colombia, las Villas, Davivienda y Banco Popular. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 de la Ley 1437 de 2011, se concederá. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutada contra el auto proferido por el despacho el 05 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Por secretaría, antes de remitirse el expediente, solicítese a la parte interesada que en el término de cinco (5) días siguientes, consigne las expensas necesarias para reproducción de las piezas procesales, conforme lo dispone el artículo 324 del C.G.P.

TERCERO: Previa consignación de las expensas necesarias para reproducción de las piezas procesales, por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

EVR

[1] Fl. 28-30 CDNO de medida cautelar
[2] Fl. 14-23 CDNO de medida cautelar

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 010 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 30/06/18 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)